




# **REGLAMENTO COMITÉ FIDUCIARIO**

---

## **FONDO COLOMBIA EN PAZ**


**Versión 1.0  
Elaborado: 20 de junio de 2018  
Bogotá D.C.**

Aprobado mediante Acta N° 07 de Comité Fiduciario del 20/06/2018


	<b>REGLAMENTO COMITÉ FIDUCIARIO</b>		
	Código: FCP-SEG-REG-002	Elaborado: 20/06/18	Versión: 1.0

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1.</b>	<b>GENERALIDADES .....</b>	<b>4</b>
<b>1.1</b>	<b>Objetivo del reglamento: .....</b>	<b>4</b>
<b>1.2</b>	<b>Ámbito de aplicación: .....</b>	<b>4</b>
<b>1.3</b>	<b>Interpretación y prelación: .....</b>	<b>4</b>
<b>1.4</b>	<b>Modificación .....</b>	<b>4</b>
<b>2.</b>	<b>ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ FIDUCIARIO.....</b>	<b>5</b>
<b>2.1</b>	<b>Conformación .....</b>	<b>5</b>
<b>2.2</b>	<b>Funciones Comité Fiduciario .....</b>	<b>6</b>
<b>2.3</b>	<b>Presidente del Comité Fiduciario .....</b>	<b>6</b>
<b>2.4</b>	<b>Secretario del Comité Fiduciario .....</b>	<b>7</b>
<b>2.5</b>	<b>Deberes, Derechos y Prohibiciones de los Miembros del Comité Fiduciario.....</b>	<b>7</b>
2.5.1	Principios de actuación de los miembros del Comité Fiduciario .....	8
<b>2.6</b>	<b>Conflictos de Interés .....</b>	<b>8</b>
2.6.1	Definición.....	8
<b>3.</b>	<b>DESARROLLO DE SESIONES .....</b>	<b>10</b>
<b>3.1</b>	<b>Convocatoria .....</b>	<b>10</b>
3.1.1	Aplazamiento, cancelación y anticipación de reuniones.....	10
3.1.2	Información previa .....	10
<b>3.2</b>	<b>Funcionamiento Comité Fiduciario .....</b>	<b>11</b>
3.2.1	Quórum y mayoría decisoria .....	11
3.2.2	Clases y periodicidad de las sesiones .....	11
<b>4.</b>	<b>INFORMACIÓN.....</b>	<b>13</b>
<b>4.1</b>	<b>Repositorio de información .....</b>	<b>13</b>
<b>4.2</b>	<b>Actas.....</b>	<b>13</b>

	<b>REGLAMENTO COMITÉ FIDUCIARIO</b>		
	Código: FCP-SEG-REG-002	Elaborado: 20/06/18	Versión: 1.0

<b>5.</b>	<b>INDICADORES DE GESTIÓN .....</b>	<b>14</b>
<b>5.1</b>	<b>Seguimiento procesos y temas prioritarios .....</b>	<b>14</b>
<b>5.2</b>	<b>Gestión Comité Fiduciario.....</b>	<b>14</b>
<b>6.</b>	<b>DISPOSICIONES FINALES.....</b>	<b>14</b>
<b>6.1</b>	<b>Vigencia .....</b>	<b>14</b>

	<b>REGLAMENTO COMITÉ FIDUCIARIO</b>		
	Código: FCP-SEG-REG-002	Elaborado: 20/06/18	Versión: 1.0

## 1. GENERALIDADES

### 1.1 Objetivo del reglamento:

Determinar los principios, normas y procedimientos de actuación y funciones del Comité Fiduciario. En especial regular:

- a. Organización
- b. Funcionamiento y responsabilidades
- c. Deberes y derechos
- d. Normas de conducta de sus miembros,

### 1.2 Ámbito de aplicación:


El presente Reglamento será de aplicación obligatoria para todos los integrantes del Comité Fiduciario del Fondo Colombia en Paz.

### 1.3 Interpretación y prelación:

Este Reglamento se interpretará de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables a la operación del Fondo Colombia en Paz. Corresponde al Comité Fiduciario resolver las dudas interpretativas que pudieran suscitarse en su aplicación. En caso de inconsistencia o conflicto entre las disposiciones del presente reglamento y la Ley, prevalecerá la última.

### 1.4 Modificación

1. El presente Reglamento sólo podrá modificarse por el Comité Fiduciario con mayorías calificadas de dos tercios de los miembros nombrados.
2. Las propuestas de modificación deberán ser presentadas y sustentadas al Comité Fiduciario.

	<b>REGLAMENTO COMITÉ FIDUCIARIO</b>		
	Código: FCP-SEG-REG-002	Elaborado: 20/06/18	Versión: 1.0

## 2. ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ FIDUCIARIO

### 2.1 Conformación

- I. De conformidad con el reglamento del Fondo Colombia en Paz, aprobado por el Comité Directivo en el acta 11 el 03/05/2018, el Comité Fiduciario estará conformado por:

*Con Voz y Voto:*

- i. Ordenador del Gasto*
- ii. Delegado del Consejo Directivo*
- iii. Coordinador Técnico del FCP*


*Con Voz, pero sin voto:*

- i. Director Ejecutivo del FCP o su delegado*

El Comité Fiduciario es un cuerpo colegiado y, en consecuencia, ninguno de sus miembros podrá actuar por separado y en forma individual.

En aquellos casos en los cuales un miembro de Comité Fiduciario es designado por primera vez, le será puesta a su disposición toda información necesaria y suficiente para que pueda tener un conocimiento específico del Fondo Colombia en Paz, así como toda aquella información relacionada con las responsabilidades, obligaciones y atribuciones que se derivan del cargo que asume.

Podrán asistir en carácter de invitados, las personas cuya asistencia se considere necesaria y oportuna para el desarrollo de alguno de los temas a tratar en la reunión. La participación de los invitados se concretará directamente a los temas específicos de su interés.


	<b>REGLAMENTO COMITÉ FIDUCIARIO</b>		
	Código: FCP-SEG-REG-002	Elaborado: 20/06/18	Versión: 1.0

## 2.2 Funciones Comité Fiduciario

1. Velar por el debido cumplimiento del objeto contractual, con relación a cada una de las actividades que debe desplegar la FIDUCIARIA.
2. Impartir las instrucciones que le sean requeridas por la fiduciaria respecto de la interpretación para la ejecución del contrato fiduciario, sin exceder el alcance del negocio fiduciario.
3. Evaluar las solicitudes de contratación o modificación contractual solicitados por los Entes Ejecutores, y conceptuar al Ordenador del Gasto respecto de su viabilidad.
4. Analizar los conceptos emitidos por el Comité Técnico respecto de las solicitudes de contratación o modificación contractual solicitados por los Entes Ejecutores, y solicitar las aclaraciones o complementaciones que considere.
5. Instruir la creación de Subcuentas, su fusión o supresión previa aprobación del Consejo Directivo e instrucción del DAPRE.
6. Verificar que la destinación e inversión de los recursos administrados sea efectuada conforme al manual de inversión y los planes operativos aprobados por el Consejo Directivo.
7. Estudiar los informes y documentos que le sean presentados por la fiduciaria
8. Aprobar la evaluación de los procesos contractuales cualquiera sea su modalidad
9. Aprobar el Manual operativo, Manual de contratación, Manual de Inversión y Reglamento Comité Fiduciario y el Reglamento de los Comités Técnicos del FCP y sus modificaciones.
10. Estudiar la existencia de los conflictos de interés que presente la fiduciaria, para lo cual evaluará las recomendaciones formuladas por la misma y realizará los correspondientes análisis de riesgo. Cuando el conflicto de interés involucre un miembro del Comité Fiduciario, éste se resolverá sin tener en cuenta el voto del afectado.
11. Las demás complementarias o conexas a las anteriormente enunciadas.

## 2.3 Presidente del Comité Fiduciario

El Ordenador del Gasto actuará como Presidente del Comité Fiduciario, quien tendrá la función de presidir y dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias de este cuerpo colegiado, y en tal virtud suscribirá las actas junto con el Secretario.

	<b>REGLAMENTO COMITÉ FIDUCIARIO</b>		
	Código: FCP-SEG-REG-002	Elaborado: 20/06/18	Versión: 1.0

En caso de ausencia del Presidente del Comité Fiduciario, los miembros del Comité Fiduciario designarán a uno de sus miembros para tal función para la sesión respectiva mediante votación por mayoría simple.

## 2.4 Secretario del Comité Fiduciario

Actuará como Secretario del Comité Fiduciario del Fondo Colombia en Paz, el Director Ejecutivo del mismo, En caso de ausencia del Secretario del Comité Fiduciario, los miembros del Comité Fiduciario designarán a quien estimen conveniente para tal cargo de manera provisional mediante votación por mayoría simple.


La Secretaría del Comité Fiduciario cumplirá las siguientes funciones:

1. Elaborar el orden del día de las sesiones y consolidar la información necesaria para su celebración.
2. Citar a sesiones ordinarias y extraordinarias.
3. Elaborar las actas de las sesiones, atender las observaciones a las mismas efectuadas por los integrantes, y tramitar la suscripción respectiva.
4. Suscribir las actas del Comité junto con el Presidente.
5. Comunicar oportunamente las decisiones del Comité a los interesados.
6. Llevar el control de ejecución de las actividades aprobadas por el Comité, e informar sobre el estado de su ejecución.
7. Rendir los informes que le solicite el Comité.
8. Llevar el libro de actas del Comité Fiduciario, y expedir las certificaciones o extractos que sean requeridos.

## 2.5 Deberes, Derechos y Prohibiciones de los Miembros del Comité Fiduciario

Se establecen las siguientes:

1. Conocer la normatividad y reglamentación que regula la gestión del Comité Fiduciario.
2. Asistir a las sesiones y participar en las deliberaciones.
3. Estudiar previamente los asuntos sometidos a su consideración.

	<b>REGLAMENTO COMITÉ FIDUCIARIO</b>		
	Código: FCP-SEG-REG-002	Elaborado: 20/06/18	Versión: 1.0

4. Analizar, emitir observaciones y aprobar las actas de las sesiones del Comité Fiduciario dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a su recepción,
5. Evitar cualquier situación de conflicto entre sus funciones en el Comité y sus intereses personales, informando inmediatamente al FCP de cualquier situación que pueda suponer un conflicto de interés.
6. Mantener reserva sobre la información, deliberaciones y decisiones del Comité Fiduciario, del FCP y en general de la información a que tenga acceso.

### **2.5.1 Principios de actuación de los miembros del Comité Fiduciario**

Con el fin de propender por la objetividad, independencia e imparcialidad para la toma de decisiones, los miembros del Comité Fiduciario deberán regirse, individualmente y como cuerpo colegiado, por los siguientes principios:

- Compromiso con la prosperidad social.
- Transparencia.
- Cero tolerancias con la corrupción.
- Equidad.
- Pluralismo.
- Eficiencia y eficacia.
- Austeridad.

## **2.6 Conflictos de Interés**


### **2.6.1 Definición**

1. Se entiende por conflicto de interés la situación en virtud de la cual, una persona natural o jurídica se enfrenta a diferentes alternativas de conducta, debido a que sus intereses personales, laborales, familiares<sup>1</sup>, económicos o financieros pueden entrar en conflicto con sus obligaciones legales o contractuales.
2. Conflicto de interés sobreviniente: Se considera un conflicto de intereses sobreviniente, cuando durante el desempeño del cargo como miembro del Comité Fiduciario se presenta una situación de orden moral, intelectual o económica que

---

<sup>1</sup> Entiéndase familiares en marco de lo dispuesto en el Art. 126 de la Constitución Política.



	<b>REGLAMENTO COMITÉ FIDUCIARIO</b>		
	Código: FCP-SEG-REG-002	Elaborado: 20/06/18	Versión: 1.0

le pueda impedir actuar en forma objetiva e independiente. En tal sentido, es necesario que se declaren nuevamente los intereses y el Comité determine si debe modificar su grado de participación.


3. La declaración del miembro del Comité Fiduciario no busca limitar su participación si no garantizar el adecuado manejo de las situaciones donde pueda aparecer un potencial conflicto.

**Aclaración:** La identificación de intereses comunes con la finalidad del Fondo, no necesariamente implica un conflicto de intereses.

### **2.5.2. Gestión de los conflictos de interés:**

1. Con el fin de identificar la existencia de conflictos de interés, es necesario que los miembros del Comité Fiduciario, al momento de su posesión, al inicio de cada sesión y con previo conocimiento de los temas a tratar, declaren la existencia conflictos de intereses.
2. En el evento de que uno de los miembros del Comité Fiduciario conozca de la existencia de un conflicto de interés en cabeza de otro de los miembros de esta corporación, el primero estará en el deber de informarlo al Comité Fiduciario para su análisis y toma de decisiones.
3. La declaración del miembro del Comité Fiduciario no busca limitar su participación, sino garantizar el adecuado manejo de las situaciones cuando se manifieste conflicto. Una vez identificado el conflicto de interés, se determinará las medidas a seguir, dentro de las cuales se pueden encontrar las siguientes medidas:
  1. Se permite la participación en la totalidad de las deliberaciones para las que fue convocado sin voto.
  2. Se limita su participación en los temas en los que se identifique que su intervención no estará afectada por los intereses declarados.
  3. Se excluye de participar en cualquiera de las deliberaciones independiente del tema que se esté tratando.

Los límites de la participación serán definidos por el Comité Fiduciario.

	<b>REGLAMENTO COMITÉ FIDUCIARIO</b>		
	Código: FCP-SEG-REG-002	Elaborado: 20/06/18	Versión: 1.0

### **3. DESARROLLO DE SESIONES**

#### **3.1 Convocatoria**

La convocatoria para sesiones ordinarias y extraordinarias se hará mediante citación a los miembros del Comité Fiduciario por medio de correo electrónico a la dirección informada por cada miembro, la cual deberán contener como mínimo:


- a. Tipo de reunión (ordinaria o extraordinaria)
- b. Lugar
- c. Fecha
- d. Hora de inicio y finalización
- e. Orden del día
- f. Documentos que soporten los temas que van a ser puestos a su consideración.

##### **3.1.1 Aplazamiento, cancelación y anticipación de reuniones**

1. Las sesiones convocadas podrán aplazarse y cancelarse a solicitud de cualquiera de los miembros.
2. Para los anteriores efectos, el Secretario consultará a los miembros del Comité Fiduciario e informará la decisión.
3. En la misma forma, se procederá cuando se requiera anticipar la realización de una reunión convocada, caso en el cual no se aplicará el plazo para la remisión de información previa.

##### **3.1.2 Información previa**

Cuando un asunto sometido a consideración del Comité Fiduciario implique necesariamente el estudio previo de documentos preparados, los mismos deberán disponerse en forma concomitante con la convocatoria o en su defecto con no menos de dos (2) días hábiles de anticipación a la sesión.

	<b>REGLAMENTO COMITÉ FIDUCIARIO</b>		
	Código: FCP-SEG-REG-002	Elaborado: 20/06/18	Versión: 1.0

## 3.2 Funcionamiento Comité Fiduciario

### 3.2.1 Quórum y mayoría decisoria

1. Para las sesiones que adelante el Comité Fiduciario constituye quórum deliberativo y decisorio el conformado por la mitad más 1 de los miembros nombrados.
2. Las decisiones del Comité Fiduciario serán tomadas por mayoría simple de los asistentes.

### 3.2.2 Clases y periodicidad de las sesiones

#### 3.2.2.1 Sesiones Ordinarias

El Comité Fiduciario del Fondo Colombia en Paz sesionará ordinariamente una (1) vez al mes, en el día, hora y lugar indicado en la convocatoria.

#### 3.2.2.2 Sesiones Extraordinarias

El Comité Fiduciario del Fondo Colombia en Paz sesionará extraordinariamente, cuando a juicio del Secretario se deban analizar temas con urgencia, en el día, hora y lugar indicado en la convocatoria.


#### 3.2.2.3 Sesiones No Presenciales

El Comité Fiduciario podrá sesionar válidamente de manera presencial o no presencial.

Para tal fin, los miembros podrán decidir por comunicación simultánea o sucesiva, utilizando para tal efecto apoyos tales como teleconferencia, videoconferencia, correo electrónico, así como otros medios que se encuentren al alcance de los miembros del Comité Fiduciario.

Los mismos medios podrán utilizarse para escuchar a los invitados especiales cuando lo consideren conveniente.

En todo caso la votación deberá quedar sustentada en constancia por escrito.

	<b>REGLAMENTO COMITÉ FIDUCIARIO</b>		
	Código: FCP-SEG-REG-002	Elaborado: 20/06/18	Versión: 1.0

### 3.2.2.4 Sesiones No Programadas


Ocurren cuando se encuentren reunidos todos los miembros del Comité Fiduciario, caso en el cual podrán deliberar y decidir válidamente, sin necesidad de convocatoria previa.

#### Orden del día

1. el Secretario determinará un orden del día para cada sesión, el cual será informado junto con la convocatoria.
2. El orden del día podrá sufrir modificaciones, aún después de notificada la convocatoria a los miembros de Comité Fiduciario del Fondo Colombia en Paz, si a juicio del Presidente o el Secretario la importancia de los temas así lo exige.
3. En cualquier caso, durante las sesiones y por acuerdo de los integrantes del Comité Fiduciario, podrán incluirse temas adicionales a los establecidos en el orden del día.

### 3.2.2.5 Desarrollo de la sesión

1. El Secretario verificará la asistencia de los miembros del Comité Fiduciario e informará la existencia de Quórum deliberatorio.
2. El Secretario procederá a dar lectura al orden del día, el cual deberá ser aprobado por el Comité Fiduciario.
3. El Secretario solicitará a los miembros del Comité Fiduciario declaren los posibles conflictos de interés que puedan tener frente a los temas a tratar, o que informen si conocen de conflictos de interés que puedan tener otros miembros.
4. En caso de que se manifieste por parte de algún miembro la existencia de un conflicto de interés, este será resuelto por el Comité Fiduciario.
5. En desarrollo del orden del día, el Secretario del Comité Fiduciario dará ordenadamente la palabra a los miembros del Comité para que expresen sus opiniones.
6. Presentar el estado de ejecución de parte del FCP de los temas que han sido aprobados por el Comité

 colombia renace FONDO COLOMBIA EN PAZ	<b>REGLAMENTO COMITÉ FIDUCIARIO</b>		
	Código: FCP-SEG-REG-002	Elaborado: 20/06/18	Versión: 1.0


## **4. INFORMACIÓN**

### **4.1 Repositorio de información**

Para el cabal desempeño de sus funciones, el Fondo Colombia en Paz garantizará al Comité Fiduciario, como órgano colegiado, el acceso a la información que sea necesaria, para el cumplimiento de sus funciones.

### **4.2 Actas**

1. Las sesiones del Comité Fiduciario constarán en actas elaboradas por el Secretario del Comité.
2. Cada acta se someterá a consideración y aprobación del Comité Fiduciario dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la sesión celebrada da efecto de obtener las observaciones o aprobación de los integrantes con voto a la mayor brevedad posible, a efecto de proceder a la firma respectiva máximo dentro de los ocho (8) días hábiles a la sesión.
3. Una vez aprobada, ésta será firmada por el Presidente del Comité y por el Secretario.
4. En las actas se dejará constancia del lugar y fecha de la reunión, nombre de los asistentes, orden del día, decisiones adoptadas, negadas o aplazadas, e identificará y anexará los soportes que sirvieron de base para la toma de decisiones.
5. El Libro de Actas se llevará de acuerdo con las disposiciones legales.

 colombia renace FONDO COLOMBIA EN PAZ	<b>REGLAMENTO COMITÉ FIDUCIARIO</b>		
	Código: FCP-SEG-REG-002	Elaborado: 20/06/18	Versión: 1.0

## **5. INDICADORES DE GESTIÓN**

### **5.1 Seguimiento procesos y temas prioritarios**

El Director Ejecutivo del FCP presentará con la periodicidad que determine el Comité un informe sobre el avance y estado de la gestión del Fondo y demás temas que le requieran y sean de su competencia, a efectos que la Comité Fiduciario pueda ejercer un control sobre su gestión.

### **5.2 Gestión Comité Fiduciario**

En cada sesión ordinaria del Comité se presentará el estado de ejecución de parte del FCP de los temas que han sido aprobados por el Comité. Semestralmente en la rendición de cuentas se incluirá un capítulo relacionado con la gestión de este órgano colegiado, relacionando los aspectos decididos

## **6. DISPOSICIONES FINALES**

### **6.1 Vigencia**

El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación.

\*\*\*